COMISIÓN ESPECIAL DE IMPLEMENTACIÓN DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL

PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL

(DECRETO LEGISLATIVO Nº 957)

Miraflores, 20 de junio de 2005

COMISIÓN ESPECIAL DE IMPLEMENTACIÓN DEL

CÓDIGO PROCESAL PENAL - CEICPP

INTEGRANTES

Dr. Raúl Callirgos Velarde, representante del Ministerio de Justicia (Presidente).

Dra. Gladys Echaíz Ramos, representante del Ministerio Público.

Dr. Cesar San Martín Castro, representante del Poder Judicial.

Dr. Rafael Donaire Otárola, representante del Ministerio del Interior.

Econ. Carlos Giesecke S., representante del Ministerio de Economía y Finanzas.

Gral. Carlos Olivo Valenzuela, representante de la Policía Nacional del Perú [(*)].

SECRETARIO TÉCNICO DE LA CEICPP

Econ. Aldo Prieto Barrera

EQUIPO TÉCNICO

Dr. Ernesto Lechuga Pino, Secretario Técnico del Ministerio Público.

Dra. Nataly Ponce Chauca, Secretaria Técnica del Ministerio del Interior.

Dr. José Cornelio Soto, Director de Defensoría de Oficio y Consultorios Jurídicos Populares del Ministerio de Justicia.

Dra. Isabel Raez Pacora, Secretaria Técnica del Ministerio de Justicia.

Econ. Luis Sánchez Perales, Secretario Técnico del Ministerio de Economía y Finanzas.

Econ. Juan de Dios Hernández Palomino, Coordinador del Poder Judicial.

[(*)] Incorporado por acuerdo de la Comisión Especial de Implementación del Código Procesal Penal en sesión de fecha 25 de abril del 2005, en calidad de miembro, con derecho a voz pero sin voto.

PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL

ÍNDICE

Participantes

I. Introducción

II. Situación actual

2.1. Antecedentes
2.2. Políticas del proceso de implementación
2.3. Estrategias del proceso de implementación

III. Bases para la implementación del Código Procesal Penal

3.1. Principios rectores
3.2. Visión
3.3. Misión
3.4. Análisis FODA: Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas

IV. Objetivos, Metas y Actividades del proceso de implementación

4.1 Objetivos Estratégicos
4.1.1 Objetivo General
4.1.2 Objetivos específicos

4.2 Metas del Proceso de implementación

4.3 Actividades

V. Progresividad del proceso de implementación

VI. Control y evaluación del proceso de implementación

VII. Riesgos de la implementación del Código Procesal Penal

VIII. Aspectos presupuestales del proceso de implementación

IX. Glosario de términos

Anexos

I. INTRODUCCIÓN

El 28 de julio de 2004, luego de más de seis décadas de vigencia del Código de Procedimientos Penales de 1940, Ley Nº 9024, fue promulgado el Código Procesal Penal mediante Decreto Legislativo Nº 957, como resultado de varios intentos de reforma de la justicia penal, y luego de un largo periodo marcado por una serie de avatares políticos, sociales y económicos, que en nuestro país llevó cerca de quince años, en el que han ocurrido hasta dos intentos fallidos de reforma de la legislación procesal penal.

En 1991 sólo pudo entrar en vigencia parcial el Código Procesal Penal, D.L. 638, pues su aplicación íntegra fue sometida a *vacatio legis* que se extendió por tiempo indefinido y luego de la entrada en vigencia de la Constitución de 1993, se publicó el Proyecto de Código Procesal Penal de 1995, texto que, luego de la discusión parlamentaria, fue aprobado en el Congreso pero observado por el Poder Ejecutivo en octubre de 1997 y finalmente dejado en el olvido, hasta el año 2003 en que el Poder Ejecutivo impulsó la creación de la Comisión de Alto Nivel mediante Decreto Supremo N.° 005-2003-JUS del 14 de marzo del 2003, cuyo propósito fue proponer las modificaciones y mecanismos legales para la implementación de un nuevo Código Procesal Penal.

El nuevo Código Procesal Penal, inspirado en un sistema acusatorio a diferencia del Código de 1940 de carácter inquisitivo, introduce una serie de cambios profundos no sólo en la organización y en las funciones de las instituciones directamente vinculadas con el proceso penal: Poder Judicial, Ministerio Público, Defensoría de Oficio y Policía Nacional, sino también un cambio de carácter cultural, que se constituye, quizá, en el desafío más difícil de abordar, debido a que los operadores del sistema de justicia penal se encuentran formados y vienen trabajando bajo un pensamiento tendencialmente inquisitivo, requiriéndose de manera urgente cambiar sus esquemas mentales y paradigmas; para orientarlos hacia aquellos basados en la lógica del sistema acusatorio de la justicia penal. Estos cambios, serán posibles sólo a través de intensos procesos de formación,

capacitación y sensibilización de los usuarios y operadores del sistema de justicia, lo cual requiere el total compromiso e involucramiento de las instituciones en mención, así como del Estado en su conjunto y la sociedad en general.

Cabe señalar que el nuevo Código se inserta dentro de un proceso de reforma procesal penal en América Latina, casi todos los países de nuestra región cuentan hace ya algunos años con códigos de proceso penal modernos; es el caso de Guatemala, Paraguay, Chile, Bolivia, Venezuela, Colombia, Costa Rica, Honduras, El Salvador y Ecuador. Esta tendencia en la legislación comparada tiene su razón de ser en la necesidad de que los países de este lado del continente adecuen su legislación a los estándares mínimos que establecen los Tratados Internacionales de Derechos Humanos (Declaración Universal de los Derechos Humanos, Convención Americana de Derechos Humanos y Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos).

Consecuentemente, mediante Decreto Legislativo Nº 958, se creó la Comisión Especial de Implementación del Código Procesal Penal como el ente encargado de diseñar, conducir, coordinar, supervisar y evaluar el proceso de implementación del referido código; siendo uno de sus principales encargos la formulación de la propuesta de implementación del Código Procesal Penal. La comisión está integrada por representantes del Poder Judicial, Ministerio Público, Ministerio del Interior, Policía Nacional del Perú, Ministerio de Economía y Finanzas, y del Ministerio de Justicia, quien la preside.

La tarea de implementación del nuevo Código Procesal Penal plantea la necesidad de un proceso gradual para la trascendental modificación de la estructura del proceso penal que el nuevo código plantea. De esta forma, teniendo como mira el beneficio de la ciudadanía, el eje estratégico de la aplicación progresiva del Código Procesal Penal - ya presente en otras experiencias en América Latina – aparece como fundamental.

Un aspecto de suma importancia y que ha estado presente en el diseño del presente Plan de Implementación, es el compromiso asumido por las instituciones que conforman la Comisión. El documento ha sido producto de una labor sistemática y coordinada de las instituciones en cuyo desarrollo se han efectuado una serie de reuniones y talleres interistitucionales con la asesoría de consultores nacionales y extranjeros, gracias al aporte de la cooperación internacional, que han permitido orientar el trabajo en seis áreas temáticas: fortalecimiento y sostenibilidad del proceso de implementación, adecuación organizacional, adecuación normativa, capacitación, comunicación y difusión, así como monitoreo y evaluación. Si bien se han presentado limitaciones en la producción y sistematización de la información requerida para este tipo de proyecciones (recursos humanos, bienes y servicios, sistemas, capacitación, además de la especificación y cuantificación de actividades de capacitación, difusión, adecuación normativa e institucional) debido principalmente a que las instituciones en su mayoría no venían desarrollando este tipo de información o la producían de manera muy difusa, obedeciendo a criterios de base diferenciados; el esfuerzo conjunto de sus equipos de trabajo hizo posible el cumplimiento del encargo.

Para la elaboración del presente Plan de Implementación se adoptó un esquema de planeamiento estratégico. Inicialmente se presenta una situación actual que describe el funcionamiento del sistema de justicia penal en el marco de la vigencia del Código de Procedimientos Penales, el actual estado del sistema procesal penal y su relación con las instituciones que lo componen y las principales características y perspectivas del nuevo Código Procesal Penal. Luego, se presentan las políticas y estrategias que deben regir el proceso de implementación progresiva del Código Procesal Penal.

En el tercer capítulo se presentan los siguientes conceptos: principios rectores, visión, misión y análisis FODA, que establecen el marco sobre el cual el nuevo Código Procesal Penal entrará en vigencia, considerando que este es parte fundamental de aquel y que interactúan y retroalimentan permanentemente.

El cuarto capítulo trata sobre los objetivos estratégicos, generales y específicos, las metas y las actividades del proceso de implementación del nuevo Código Procesal Penal. Todos los objetivos han sido planteados y aprobados por los equipos técnicos de las instituciones, deduciendo conjuntamente las metas esperadas y actividades que deberán desarrollarse para el éxito del proceso, sin tener carácter limitativo respecto de otras que podrán incorporarse en el camino.

En el quinto capítulo se detalla el análisis que se desarrolló para la elaboración del calendario oficial de aplicación progresiva del Código Procesal Penal, que fue aprobado por la Comisión Especial de Implementación el día 09 de febrero de 2005.

El sexto capítulo se refiere a la necesaria evaluación y control del proceso de implementación, de manera que se tomen oportunamente las decisiones de carácter preventivo y correctivo. En este capítulo se muestran algunos indicadores que pensamos resultan importantes considerar, independientemente del desarrollo de otros al nivel de cada una de las instituciones.

Los riesgos del proceso de implementación se examinan en el séptimo capítulo. En el octavo capítulo se presentan las primeras estimaciones preliminares de los costos del proceso de implementación, que tienen como sustento las estimaciones realizadas por cada una de las instituciones y las que contiene el perfil de programa de inversión pública realizado, tanto para los dos primeros distritos judiciales como para el proceso de implementación en su totalidad.

Como último capítulo se muestra un glosario de términos, con las definiciones más importantes utilizadas en la redacción del Plan de Implementación.

Acompañan al contenido del Plan los anexos correspondientes a las propuestas de nuevo diseño de despacho y sistema judicial, fiscal y de defensoría de oficio, el diagnóstico de la Policía Nacional del Perú y la reforma procesal penal, el plan de capacitación, comunicación y difusión y la propuesta técnica sobre la implementación progresiva.

En cumplimiento del mandato dispuesto la Comisión Especial de Implementación del Código Procesal Penal presenta a la sociedad y al Estado el presente Plan de Implementación del Código Procesal Penal, que pretende marcar la ruta que ha de seguir la reforma. Para esto, es necesaria también la concurrencia de una serie de factores como la voluntad política del mayor nivel, la dotación oportuna y suficiente de recursos, el involucramiento y respaldo de sectores representativos de la sociedad como universidades, medios de comunicación, colegios profesionales, organizaciones de la sociedad civil, entre otros, así como de la ciudadanía en general.

II. SITUACION ACTUAL

2.1 Antecedentes

El análisis desarrollado por la Comisión Especial de Implementación del Código Procesal Penal sobre el actual sistema de justicia penal en el Perú, resalta que este enfrenta una situación de profunda crisis que se manifiesta en el modelo predominantemente inquisitivo, en la ineficacia de las instituciones concernidas y la propia cultura judicial de los operadores del sistema de administración de justicia. Si bien se han iniciado una serie de procesos de reestructuración en las instituciones que lo conforman, subsisten los problemas y se agrava la desconfianza de la población. En este sentido, cada una de las instituciones del sistema es consciente que debe superar las limitaciones actuales y adecuar su institución para la implementación progresiva del Código Procesal Penal que, de acuerdo a lo señalado en la “Propuesta del Ministerio Público para la implementación del nuevo Código Procesal Penal”, producirá una transformación sustancial en la justicia penal peruana.

El Decreto Legislativo Nº 958 regula la implementación y señala las adecuaciones institucionales mínimas que deben cumplir los actores del sistema antes de la entrada en vigencia del Código Procesal Penal. Los nuevos diseños de los despachos y Sistemas de Gestión Fiscal y Judicial, la adecuación de los

procedimientos operativos de la Policía Nacional del Perú, la nueva organización y sistema de trabajo de la Defensoría de Oficio y los requerimientos de capacitación por parte de la Academia de la Magistratura, entre otros, han sido presentados a la Comisión Especial de Implementación, constituyéndose en importantes insumos para la elaboración del presente Plan. Las propuestas específicas planteadas por cada una de las instituciones se presentan a manera de anexo al presente trabajo.

La vigencia de un Código de Procedimientos Penales de corte tendencialmente inquisitivo que data de 1940, caracterizado por la escrituralidad, excesivo formalismo, preeminencia de la figura del juzgador en todas las etapas del proceso y delegación de funciones; devino en obsoleto por las exigencias de la realidad actual. El proceso penal actual, en especial con la institucionalización del proceso penal sumario, se convirtió en un híbrido legislativo debido a las múltiples modificaciones que ha sufrido y propició un caos normativo al no ser idóneo para hacer frente a problemas de criminalidad organizada como terrorismo, trafico ilícito de drogas y corrupción.

La duplicidad de funciones de los operadores del sistema, principalmente de la función investigadora, que actualmente es realizada por el Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú en la etapa preliminar, y que es repetida por el Poder Judicial en la etapa de instrucción. Así, se observa que en algunas ocasiones a nivel judicial no se producen o actúan nuevas pruebas, limitándose a repetir las diligencias realizadas policialmente.

En el caso del proceso penal sumario las funciones de investigación y juzgamiento se concentran en una sola persona, el juez penal, lo que pone en riesgo el principio de imparcialidad en la administración de justicia, y la consiguiente desconfianza de los usuarios del sistema.

Uno de los problemas es la sobrecarga procesal, que resulta perjudicial en términos de eficacia y eficiencia del sistema procesal penal y que está ligada con la lentitud en la tramitación y resolución de los procesos. Actualmente el sistema otorga similares niveles de atención y esfuerzo a los casos simples y complejos, lo

que se traduce en una menor eficacia en la persecución de casos realmente graves, así como en la agudización de la crisis penitenciaria (aproximadamente dos terceras partes de los internos en el Perú no cuentan con sentencia condenatoria).

Otro de los problemas que afecta al sistema procesal penal es la deficiente coordinación entre las instituciones que lo componen; la mayoría de las cuales cuentan con visiones diferentes respecto del sistema, un tipo de organización básicamente vertical, integrantes que no se sienten parte de un sistema, un marco legal inadecuado, entre otros factores, que ha dificultado la coordinación al interior de cada institución y de éstas entre si.

A nivel organizativo las instituciones carecen de mecanismos de control de gestión, sistemas de manejo de información y volumen de carga procesal y de seguimiento en el uso de recursos. De otro lado también existen carencias en cuanto a organización, calificación y dotación de personal.

La escasez de recursos económicos agrava el problema. La competencia por recursos y la ausencia de planes integrados y coordinados ha generado que esa "competencia" neutralice los efectos desplegados. En lugar de generar proyectos conjuntos, los esfuerzos se han centrado en obtener recursos para cada institución concebida por separado.

Es necesario señalar que los sucesivos intentos de reforma efectuados han generado desaliento en las instituciones, pues los esfuerzos de modernización resultan poco creíbles, tanto ante la sociedad como ante los propios operadores del sistema de justicia. Resulta indispensable entonces mostrar claramente la necesidad y beneficio de un real apoyo a todos los actores del sistema procesal penal que contribuya con: la previsión y solución de conflictos, seguridad jurídica como impulsora de mayor inversión, producción, ingreso y, por tanto, de mayor bienestar y mejor calidad de vida para la población.

De otro lado cabe mencionar que la sociedad suele ignorar cuál es el rol de cada institución y qué responsabilidades tienen en el éxito o fracaso de los procesos, lo cual podría estar favoreciendo la arbitrariedad y los actos de corrupción al interior del sistema que le restan transparencia, legitimidad y elevan los márgenes de desconfianza ciudadana en el sistema de justicia, produciendo una sensación de falta de reacción de las instituciones e impunidad del delito. Encuestas de opinión ciudadana dan un escaso porcentaje de aprobación al sistema (1), lo que contribuye a generar una sensación de inseguridad ciudadana.

Esta situación trata de revertirse con el nuevo Código Procesal Penal que se inserta dentro de un proceso de reforma procesal penal en América Latina. Casi todos los países de nuestra región cuentan hace ya algunos años con códigos de proceso penal modernos; es el caso de Guatemala, Paraguay, Chile, Bolivia, Venezuela, Colombia, Costa Rica, Honduras, El Salvador y Ecuador. Esta tendencia en la legislación comparada tiene su razón de ser en la necesidad de que los países de este lado del continente adecuen su legislación a los estándares mínimos que establecen los Tratados Internacionales de Derechos Humanos (Declaración Universal de los Derechos Humanos, Convención Americana de Derechos Humanos y Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos).

Así, en la implementación del nuevo Código Procesal Penal se pueden resaltar rasgos esenciales como la sustitución de un sistema de corte inquisitivo, por sistemas acusatorios que encargan la persecución penal al Ministerio Público, introduciéndose de este modo una clara distinción entre las funciones de investigar, acusar y decidir. Asimismo, se privilegian los principios de oralidad y publicidad de las audiencias y juicios, creando nuevas instituciones o fortaleciendo algunas de ellas, y dando mayor importancia a las partes involucradas en el proceso, y en algunos casos creando mecanismos alternativos en la solución de los conflictos.

[1] Según encuesta realizada por la Universidad de Lima en enero del 2005, el 48.6% de personas encuestadas califican la labor que desarrollan la Policía Nacional, Poder Judicial y el INPE para frenar la delincuencia como mala o muy mala. En la misma encuesta, realizada en noviembre de 2004, el 80% de personas no confía en el Poder Judicial.

El establecimiento de la oralidad y superación del procedimiento escrito es uno de los temas centrales de la reforma y en especial de los debates que han tenido lugar antes o durante la discusión en casos de reforma similares. En este punto cabe resaltar una posible primera dificultad, dado que los operadores del sistema de justicia penal no están familiarizados con este método, por lo que su implementación requerirá de capacitación y entrenamiento permanente.

Una característica de gran importancia también, viene a ser el mayor reconocimiento de los derechos de la víctima y del imputado, su efectivo posicionamiento como actores claves en los procesos, a diferencia de lo que ocurre bajo los sistemas de enjuiciamiento inquisitivo.

Asimismo, en la mayoría de los casos la implementación de la reforma ha coincidido con el fortalecimiento de la defensa pública como un actor importante en el sistema de justicia criminal, sea porque ha supuesto la creación de un sistema institucional completamente nuevo para proveerla, como en Chile y Paraguay, o porque se han producido aumentos muy sustanciales de las dotaciones de los antiguos sistemas de defensa gratuita. Esto debido principalmente a que, a diferencia del sistema escrito, el nuevo modelo exige la presencia de defensores a lo menos en cada una de las audiencias orales que tienen lugar, así como una mejora en la calidad del desempeño frente a los otros operadores del sistema y a la sociedad en general.

Pero la reforma no sólo implica un cambio de procedimiento sino que se trata de una transformación integral del sistema. El nuevo proceso exige una radical modificación del ordenamiento jurídico en general, un mayor compromiso de los altos niveles jerárquicos y una mejor coordinación entre las entidades, pero, sobre todo, un cambio cultural que oriente el papel de cada operador del sistema hacia la elaboración de políticas en beneficio de la población, que mejore el uso de los recursos disponibles y del presupuesto, de tal manera que se logre cambiar la percepción de la ciudadanía sobre el sistema de justicia en el país.

En este contexto el Código Procesal Penal promulgado el 28 de julio de 2004, en vacatio legis hasta el 1 de febrero de 2006, y que entrará en vigencia de manera progresiva en los distritos judiciales del país, pretende insertar un conjunto de cambios, bajo un nuevo modelo procesal penal de corte acusatorio, a fin de lograr el adecuado funcionamiento de un sistema procesal penal mediante el cual se solucionen de manera eficiente los conflictos, garantizando los derechos y garantías reconocidos en la constitución política del Perú, buscando satisfacer las necesidades de justicia que demanda con urgencia la población.

2.2 Políticas del Proceso de Implementación

Son políticas del proceso de implementación del Código Procesal Penal:

2.1.1 Políticas generales

- Servicio de calidad a la ciudadanía
- Celeridad en la atención de casos
- Mayor accesibilidad.
- Esfuerzo orientado a obtener aceptación por la sociedad
- Respeto a los derechos fundamentales de la persona.

2.1.2. Políticas específicas

- Respeto y cumplimiento de los plazos legales.
- Reducción de la carga procesal.
- Incremento del uso de salidas alternativas en el tratamiento de casos penales no complejos.
- Mayor y mejor información para una buena imagen y posicionamiento del sistema ante la sociedad.
- Transparencia y lucha permanente contra la corrupción.
- Procesos estandarizados en el sistema procesal penal.
- Desarrollo permanente de manuales y procedimientos de los distintos procesos involucrados en el SPP para un mejor servicio.

- Mayor cultura de servicio al ciudadano.

2.3 Estrategias del Proceso de Implementación

2.3.1 Fortalecimiento y sostenibilidad del proceso de implementación

Una de las condiciones fundamentales para la buena marcha del proceso, es el fortalecimiento de los vínculos operativos interinstitucionales que permitan una adecuada coordinación y concertación de esfuerzos y acciones para incorporar el concepto de sostenibilidad en las políticas, planes y programas necesarios para la implementación del nuevo Código Procesal Penal.

Consecuentemente, se debe tener en cuenta que el fortalecimiento y sostenibilidad del proceso de implementación se relacionan con actividades como: un sólido posicionamiento de la Comisión Especial de Implementación que garantice un nivel de liderazgo y compromiso político, la permanente integración de las propuestas institucionales, la conformación de alianzas sociales y políticas, el reforzamiento de los cuadros técnicos llamados a desarrollar el proceso, la debida coordinación entre los operadores ante el papel que debe asumir cada uno en la reforma y la consolidación del proceso operativo en los distritos judiciales, de manera que se convierta en un mecanismo permanente de gestión y control.

Los esfuerzos realizados desde agosto de 2004 por la Comisión Especial de Implementación del Código Procesal Penal, se han concentrado en articular y consolidar el trabajo el equipo interinstitucional, realizar el seguimiento de los avances de las subcomisiones de trabajo y de los acuerdos tomados y en la conformación de una agenda de temas a resolver en los aspectos estratégicos planteados en el Plan: normativos, institucionales, capacitación, comunicación. Se han construido consensos institucionales que han permitido avanzar en el proceso con una visión compartida, considerando las necesidades que las instituciones han fijado como prioritarias y respetando su autonomía funcional.

La realización de seminarios, talleres y otras actividades de concertación normativa e institucional, de planeamiento estratégico, distritos de inicio, plazo de la implementación, funciones y competencias del ministerio público y la policía nacional, así como la conformación de grupos de trabajo para el análisis de la aplicación anticipada de algunos artículos del Código y el diseño y contenido de la página Web, son algunos ejemplos de trabajo en conjunto.

El esquema de trabajo institucional de la Comisión Especial de Implementación del Código Procesal Penal, puede resumirse en el cuadro 1:

Cuadro Nº 1: Esquema de trabajo Comisión Especial de Implementación

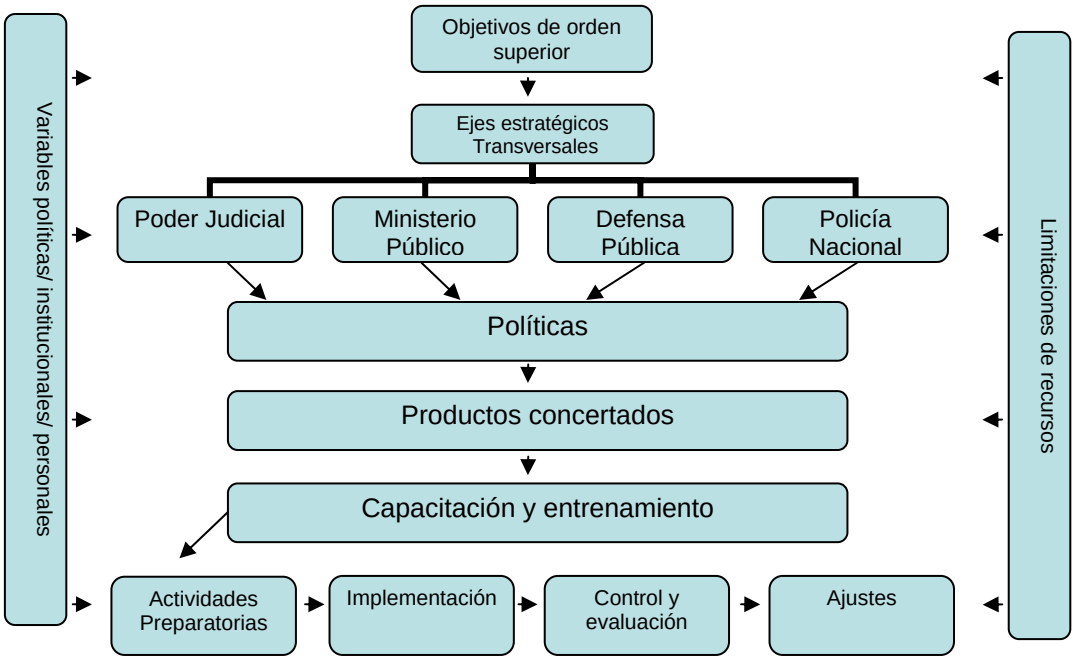

2.3.2 Adecuación organizacional

Debido a que el nuevo Código Procesal Penal establece nuevas relaciones, procesos y procedimientos, es imprescindible un cambio en las organizaciones y el sistema que sustente y sirva de soporte para el cumplimiento de los objetivos y sea consistente con las nuevas exigencias que plantea la norma.

La implementación del nuevo modelo penal acusatorio exigirá a cada organización mostrar su capacidad de adaptación al conjunto de variaciones de orden estructural y que deberán traducirse en un nuevo comportamiento organizacional.

Las variaciones pueden clasificarse en:

- Endógenas: Son aquellas que provienen del interior de la organización, surgen del análisis del comportamiento institucional y se presentan como alternativas de solución, representando condiciones de equilibrio, creando la necesidad de cambio de orden estructural; pueden citarse como ejemplos las adecuaciones de los despachos judiciales y fiscales, los cambios en las directivas y reglamentos, etc.
- Exógenas: Son aquellas que provienen del entorno de la organización, creando la necesidad de cambios de orden interno, son ejemplos de estas variaciones las limitaciones de recursos económicos, decisiones de carácter político, exigencias y expectativas de la sociedad, etc.

En este sentido, un adecuado cambio organizacional en las instituciones involucradas en este proceso de implementación, dependerá del grado de claridad con el que se definan factores como: estructura organizacional, ajuste de procedimientos, formulación de indicadores, política de recursos humanos y sistema de remuneraciones, infraestructura orientada al nuevo procedimiento y al usuario, sistemas de información y equipamiento necesario, asignación adecuada de los recursos presupuestarios, entre otros.

Como producto de diversos talleres de trabajo interinstitucional y del análisis de la información entregada a la Comisión Especial de Implementación de acuerdo al Decreto Legislativo Nº 958, se han identificado los principales cambios o efectos más importantes sobre la organización y estructura organizativa frente a la entrada vigencia del nuevo Código, reseñándolos de acuerdo al siguiente detalle:

- Diseño del nuevo despacho y sistema de gestión judicial en materia penal (véase anexo 1).
- Diseño del nuevo despacho, sistema de gestión fiscal en materia penal y estructura de liquidación y de transición. (véase anexo 2).
- La nueva estructura organizacional de la Defensoría de Oficio (véase anexo 3).
- Diseño del sistema de organización y estrategias en el Ministerio Público y Poder Judicial de la etapa de liquidación de causas.
- El diagnóstico y nuevo diseño organizacional de la Policía Nacional del Perú (véase anexo 4).
- Reasignación de roles, funciones y facultades de los fiscales, jueces, defensores y policías en el marco del nuevo Código.
- La adecuación de los procesos y procedimientos de cada uno de los operadores del sistema.
- Adecuación y nueva infraestructura física.
- Identificación de las brechas de recursos entre el sistema actual y el nuevo modelo para formular los requerimientos presupuestales y la adecuación del proceso a las normas del sistema nacional de inversión pública.
- Políticas institucionales de trabajo coordinado y complementario entre las instituciones y al interior de ellas.
- Nuevos sistemas de comunicación interna y entre instituciones.
- Cambios en la plataforma de sistemas informáticos que facilite la interconexión de los operadores, el control y seguimiento y la medición del impacto y evaluación del servicio.

2.3.3 Capacitación

La implementación del nuevo Código Procesal Penal requiere crear las condiciones necesarias para que el nuevo sistema funcione dentro de adecuados parámetros de eficiencia y calidad, una de esas condiciones, que cumple un rol fundamental, es la de capacitación de los operadores de justicia.

En ese sentido, siendo la Comisión Especial de Implementación del Código Procesal consciente que debe garantizar un nivel de capacitación básica para todas las instituciones, es que encargó la elaboración de un plan de capacitación para esta etapa importante actividad del proceso, el mismo que deberá enriquecerse a medida que cada institución determine e identifique necesidades de formación especializada (Véase anexo 5). El Plan señalado complementará el diseño de programas de capacitación para jueces, fiscales y personal auxiliar que ha preparado la Academia de la Magistratura, en cumplimiento del artículo 11º del Decreto Legislativo Nº 958.

En lo esencial, el plan señala que la capacitación implica el conocimiento de los fundamentos teóricos y el entrenamiento de nuevas habilidades y destrezas coherentes al nuevo sistema procesal penal, recomendando que aquella involucre a todas las instituciones, sin perjuicio de la especialidad de cada una de ellas y de las particularidades que, en ciertos ámbitos, deba tener la capacitación de los operadores por la naturaleza de su función y rol en el proceso penal, y que se considere la oportunidad de llevarla a cabo con cercanía temporal entre la capacitación y el momento de implementación del Código.

Con relación a la metodología, teniendo en cuenta la lógica acusatoria del proceso, resalta que el aprendizaje práctico resulta decisivo y es más beneficioso para superar la resistencia o temor al cambio, debiendo estructurar simulaciones de casos que facilita y refuerza la mejor comprensión de la teoría. Debido a su carácter práctico, se sugiere que la capacitación a impartirse en los cursos y talleres sea presencial, sin descartar empleo de medios alternativos como la formación semi-presencial y a distancia, pero solo con fines de sensibilización e información general.

Los contenidos de los programas de capacitación se deberán determinar a partir de los cambios fundamentales que el nuevo Código, poniendo énfasis en temas como: a) sistema acusatorio, que señala una separación clara entre funciones procesales básicas de persecución del delito, defensa y fallo, b) el

procedimiento común que señala el Código, especialmente la etapa de investigación preparatoria, c) El principio de oportunidad, terminación anticipada y negociación, considerando el problema de la congestión de procesos y carga procesal actual, y d) la oralidad y publicidad del proceso, destacando contenidos como estrategia y planificación, teoría del caso, interrogatorios, contra interrogatorios, objeciones, entre otros.

Si bien las actividades de capacitación a desarrollar para la implementación del nuevo Código Procesal Penal deben abarcar la intervención y participación de todos los operadores institucionales involucrados en el proceso penal, es evidente que los cambios que introduce el Código afectan a éstos de distinta manera y magnitud. Esto último debe tenerse en cuenta en el momento de definir la oportunidad y participantes de las actividades de capacitación.

El Plan de capacitación contempla una serie de programas, cursos, talleres y seminarios que han sido planteados por cada una de las instituciones del sistema, los mismos que han sido evaluados y se presentan desde una óptica transversal para conservar un contenido y orientación única e integral, además de recoger la progresividad del proceso de implementación y la necesaria coordinación y complementariedad en la capacitación. Entre los más importantes tenemos:

- Programa de formación y difusión general a nivel nacional, con énfasis en los distritos judiciales de inicio para todos los operadores.
- Programa de introducción al Código Procesal Penal: sensibilización y nociones básicas del modelo acusatorio para todos los operadores.
- Programa de vigencia anticipada de los artículos 468º al 471º y los plazos de prisión preventiva y detención domiciliaria.
- Curso – taller de formación para capacitadores.
- Curso sobre procedimiento.
- Curso de conciliación y técnicas de negociación.
- Curso de dirección de audiencias.
- Curso de redacción y fundamentación de la sentencia.

- Curso de preparación del juicio.
- Curso de las funciones del defensor de oficio y el sistema de garantías.
- Curso de criminalística.
- Curso de teoría de la prueba.
- Técnicas de oralidad y rol del testigo.
- Técnicas y procedimientos policiales para el control de identidad y video vigilancia.

2.3.4. Adecuación normativa

Se ha resaltado que la entrada en vigencia del nuevo Código introduce un cambio radical en nuestro sistema de administración de justicia penal, son varias las leyes, reglamentos, directivas, entre otros cuerpos legales, que regulan el funcionamiento actual de las instituciones, las que deberán ser modificadas o reemplazadas para una correcta aplicación del nuevo Código Procesal Penal.

Durante la fase previa a la entrada en vigencia del Código en los primeros distritos judiciales, será imprescindible identificar las normas que requieren adecuación al nuevo cuerpo legal y, con la misma importancia, desarrollar el análisis de las propuestas y elaborar los respectivos proyectos de norma, para su posterior gestión conducente a su aprobación. El trabajo de la Comisión de Reglamentación, conformada de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 6º del Decreto Legislativo Nº 958, es de vital importancia en esta etapa.

Especial atención merece el desarrollo de la normatividad interna (directivas, instructivos, circulares, etc.) en el Poder Judicial y Ministerio Público vinculada al periodo de transición y de liquidación de procesos, conforme lo señala el artículo 16.2 del Decreto Legislativo Nº 958.

Inicialmente debe realizarse un análisis comparativo para identificar las necesidades de adecuación de las leyes orgánicas del Poder Judicial, Ministerio Público y Policía Nacional al nuevo Código Procesal Penal, por tratarse de leyes que rigen el funcionamiento de los principales operadores del proceso penal. Es

importante también la Ley del Servicio de Defensa de Oficio, actualmente en el Congreso de la República para su aprobación.

En el Poder Judicial, el subgrupo de trabajo del ámbito normativo ha priorizado el desarrollo de las siguientes propuestas:

- Reglamento general de audiencias
- Reglamento de notificaciones, citaciones y comunicaciones
- Reglamento de expedientes judiciales.
- Reglamento sobre registro de actuaciones judiciales.
- Disposiciones para regular la reproducción audiovisual de la actuación procesal.
- Cuadro de términos de la distancia.
- Reglamento de administración del despacho y causas.
- Reglamento de costas procesales.
- Reglamento sobre protección de datos de testigos.
- Reglamento de audiencias inmediatas en el proceso de faltas.

La comisión de reglamentación y directivas del Ministerio Público, ha identificado los aspectos más importantes donde se hace necesarias la modificación y elaboración de cuerpos legales vinculados al nuevo modelo. Así tenemos:

- Directiva para el desempeño funcional de los fiscales en la aplicación de los artículos 205º al 210º del CPP.
- Reglamento de notificaciones, citaciones y comunicaciones entre autoridades.
- Reglamento de diseño y control de la cadena de custodia de elementos de prueba y bienes incautados y supervisión.
- Reglamento de medidas de seguridad y reproducción audio visual de actos y actas procesales.
- Reglamento sobre protección de testigos, víctimas, colaboradores y peritos.

- Reglamento del expediente fiscal: formación, custodia, conservación, traslado, recomposición y archivo.
- Directiva sobre actuación fiscal en el control de identidad, video vigilancia, pesquisas y retenciones realizadas.
- Reglamento de distribución de funciones y actuación fiscal.
- Reglamento de circulación y entrega vigilada de bienes delictivos.
- Reglamento de agente encubierto y otras a identificar.
- Regulación sobre trámites de cooperación internacional, entrega de bienes, entrega vigilada, traducciones, entre otros.

En el ámbito de la Comisión de Reglamentación, la representación del Ministerio del Interior ha identificado y propuesto lo siguiente:

- Reglamento de los artículos 67 al 70º del nuevo Código Procesal Penal (sobre las funciones de investigación, atribuciones de la Policía Nacional, instrucciones del fiscal y prohibición de informar).
- Reglamento sobre los artículos 205 al 210º del nuevo Código Procesal Penal (sobre control de identidad policial, video vigilancia y pesquisas).
- Reglamento del artículo 259º del nuevo Código Procesal Penal (sobre detención penal).
- Reglamento de los artículos 331 al 333º del nuevo Código Procesal Penal (sobre actuación policial, informe policial y coordinación interinstitucional con el Ministerio Público).
- Reglamento de los artículos 248º y 249º (sobre protección de testigos, peritos, agraviados, colaboradores y víctimas).
- Reglamento del artículo 341 (agente encubierto).
- Reglamento del artículo 340 (entrega vigilada).
- Reglamento de los artículos 230º y 231º (intervención de las comunicaciones y telecomunicaciones).

Adicionalmente, el sector Interior ha propuesto la elaboración y adecuación de su Manual de Procedimientos Operativos, diversas directivas y de un Manual de

Funciones y Procedimientos Comunes entre la Policía Nacional y el Ministerio Público.

El Ministerio de Justicia ha identificado la necesidad de desarrollo normativo que regule el nuevo régimen laboral de la Defensoría de Oficio, directivas internas de desempeño, organización y evaluación, código de ética del defensor de oficio, manual de organización y funciones, entre otros.

2.3.5 Comunicación y difusión

El nuevo Código Procesal Penal representa, principalmente, una iniciativa de carácter social, en el sentido de estar orientada al cambio en las condiciones de vida de la población y el consiguiente incremento de su bienestar. Esta característica social implica que las acciones y relaciones que se originen, y sus correspondientes consecuencias o efectos, van a generar una especial sensibilidad en la población. También se debe tener en cuenta que tanto la progresividad de la implementación del Código como el carácter social de los objetivos profundizan una dimensión compleja: la temporal, dado que los objetivos que busca la reforma procesal penal se consiguen en un plazo relativamente largo.

Asimismo, el nuevo Código tiene implicancias de orden económico, dado que su eficiencia y eficacia es un impulsor del nivel de inversión y de su sostenibilidad en la economía del país.

De esta manera, un plan de comunicación debe asegurar el traspaso de la información sobre el estado, avances y beneficios del proceso de implementación hacia la población, con la finalidad de garantizar su identificación, socialización y permanente apoyo a la reforma. Esto se podrá lograr con un modelo de comunicación horizontal, que implica el abandono de modelos de comunicación centralizados y verticales. Por ello, como puede verse en el anexo 6, se prioriza la implementación de estrategias en el nivel local con apoyo de comunicadores

locales, buscando generar un ambiente favorable para que la población sea capaz de formular sus propias propuestas de agenda en el proceso de implementación.

En el Plan de comunicación y difusión se recogen entrevistas donde la calificación de los usuarios del sistema o población en general respecto del proceso penal es negativa, refiriéndose a términos como lentitud, sistema inescrupuloso, no transparente, problemático, costoso y lento. Un aspecto interesante es el referido a que estas valoraciones se hacen más profundas, en la medida que las personas desconocen la normatividad y procedimientos.

En el ámbito de la comunicación interna, los miembros de las instituciones que colaboraron con sus opiniones, realizan sus calificaciones circunscribiéndose a sus propias experiencias, en el ámbito de cada operador, aunque destacan la importancia de la coordinación y alianzas interinstitucionales, así como el factor participativo de la población organizada. Ambos grupos señalan que una comunicación externa e interna, así como una eficaz difusión puede ayudar al fortalecimiento y mejora de la imagen de las instituciones, demostrar los beneficios de la reforma y de la necesidad de su sostenibilidad en el tiempo. Sin embargo, como se puede apreciar en el Plan, los factores de orden presupuestal y voluntad política son restricciones muy importantes.

A continuación se presentan los lineamientos básicos del plan de comunicación externa y difusión del proceso de implementación del nuevo Código Procesal Penal:

- Definición de los objetivos y estrategias centrales del plan.
- Definición del público objetivo primario (POP).
- Definición del público objetivo secundario (POS).
- Identificación de aliados del proceso.
- Definición de los escenarios de comportamientos esperados.

El objetivo del plan de comunicación y difusión es que contribuir a que, al término de doce meses de intervención, la población, así como las autoridades y

líderes de la zona de intervención conozcan las ventajas del nuevo código procesal penal y conseguir una percepción positiva del mismo.

En lo relacionado al contenido de los mensajes, y con el fin de conseguir cambios en los comportamientos de la población objetivo, se recomienda focalizar en un mensaje central y otros complementarios. El primero funciona como paraguas de los demás, que se desprenden y se trabajarán en materiales específicos. El mensaje central se concentrará en uno o dos de los beneficios claves para los usuarios del nuevo sistema. Tanto el mensaje central y los complementarios para el POP abordarían el inicio del proceso, los beneficios directos de la población (garantías, celeridad, procesos justos, entre otros), la oportunidad de todos aportar por un cambio importante:

Las estrategias específicas que se proponen son: sensibilización, expresión y debate público e impacto público.

La primera busca dar a conocer la importancia del nuevo código procesal penal y las implicancias del mismo, en términos de beneficios. Se incluirán actividades como reportajes, conferencias de prensa, visitas, reuniones de presentación, concursos y talleres de reflexión, entre otros para lograr el compromiso. En este aspecto se trabajará inicialmente con el público objetivo secundario para que constituya un elemento de influencia posterior del público objetivo primario.

La segunda estrategia busca promover espacios de análisis y reflexión, en que el público objetivo primario y secundario tenga la oportunidad de conocer el nuevo código procesal penal e identificar sus beneficios. Esta posibilidad permitirá que la población se sienta “cubierta” y protegida frente a posibles eventos que los vinculen en el sistema de justicia penal. Se incluirán actividades como foros, programas radiales, clínicas de actuación de operadores y talleres, entre otros.

La tercera estrategia busca difundir de manera masiva el nuevo código procesal penal, a fin de ponerlo en la agenda pública. Implica la realización de al menos dos campañas de tres meses cada una. En cada campaña se trabajará

una primera serie de mensajes que se harán más complejos o profundos en la segunda campaña. Se incluirán actividades masivas y se empezará con la coordinación con aliados locales del plan de campaña para que constituya un elemento de negociación, la preparación de programas y cuñas radiales, la inclusión de testimonios en presentaciones de televisión, la definición de una pauta de difusión y la actuación intensiva y masiva de conferencias de prensa, reportajes y notas de prensa. En espacios comunitarios se propone realizar sesiones itinerantes de cuenta cuentos o socio dramas, pasacalles y veladas culturales.

Adicionalmente, la Comisión Especial de Implementación del Código Procesal Penal encargó la elaboración de un Website, de modo que progresivamente se ponga en conocimiento de la comunidad jurídica y población en general los avances y principales logros del proceso. El desarrollo de esta herramienta estuvo a cargo de un comité consultivo, conformado por representantes de todas las instituciones, y actualmente se encuentra instalada en modo de prueba y se espera su lanzamiento a la brevedad.

III. BASES PARA EL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN

3.1 Principios rectores

La Comisión Especial de Implementación del Código Procesal Penal, con la finalidad de trabajar coherente y consistentemente, desarrolló entre los meses de setiembre, noviembre y diciembre de 2004 diversas sesiones de trabajo y talleres con la participación de los representantes de todas las instituciones, consiguiendo definir los principios organizativos de planeamiento estratégico que se trasladarían al Plan de Implementación, una visión de modelo terminado y un norte que establezca parámetros de referencia al proceso.

Luego de un exhaustivo análisis y debate, los principios rectores para el proceso de implementación del nuevo Código Procesal Penal son:

1 Garantía de los derechos fundamentales dentro del proceso penal.

2 Servicio al ciudadano.
3 Actuación transparente de los actores del sistema.
4 Eficiencia en la utilización de los recursos del Estado.
5 Mejoramiento continuo de la calidad.
6 Integración interinstitucional.
7 Coordinación horizontal entre las instituciones.

3.2 Visión

Ser un sistema procesal penal integrado que cuente con la plena confianza de la sociedad.

3.3 Misión

Solucionar de manera efectiva los conflictos en materia penal a fin de satisfacer las necesidades de justicia.

3.4 Análisis FODA: Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas

El análisis y diagnóstico de la realidad del sistema de justicia penal se puede estructurar alrededor de cuatro parámetros simétricamente complementarios, comúnmente denominado análisis FODA:

Fortalezas:

- El convencimiento de las instituciones de la urgencia de mejorar el sistema.
- Conciencia del rol de cada institución en la administración de la justicia penal.
- Algunos conceptos y prácticas del nuevo código ya se vienen aplicando.
- Diseño institucional adecuado a partir de la Constitución.
- Sistema de justicia penal con cobertura nacional.
- Capacidad de respuesta ante la criminalidad organizada.

Oportunidades:

- Respaldo político al proceso de reforma.
- Expectativa de la ciudadanía para el cambio.
- Comprometido apoyo de la cooperación técnica internacional.
- Perspectivas de crecimiento económico.
- Apoyo y vigilancia por parte de la sociedad civil.
- Desarrollo de la política de Estado en el marco del Acuerdo Nacional.
- Experiencia comparada capitalizable.
- Posibilidad de fortalecimiento del sistema por cambio político.

Debilidades identificadas entre las instituciones del sistema de justicia penal:

- Problemas de corrupción en las instituciones.
- Retardo en la administración de justicia.
- Deficiencias y limitaciones de la ejecución presupuestal.
- La calidad del servicio no genera la confianza necesaria en la ciudadanía.
- Cultura y organización que potencian la resistencia al cambio o la ruptura de paradigmas.
- Insuficiencia de personal idóneo.
- Desarticulación entre las instituciones.
- Precariedad de los sistemas de información como soporte de la toma de decisiones.
- Ausencia de sistematización (organización y transferencia) del conocimiento de cada institución.
- Dispersión y complejidad de las normas penales.
- Centralismo del manejo administrativo.
- Escaso nivel de socialización del proceso de cambio.
- Infraestructura y logística deficientes.
- Limitaciones en la cobertura del servicio en algunas zonas del país por algunos operadores.

Amenazas:

- El sistema de justicia penal no es prioridad del Estado en la asignación de recursos.
- Asignación presupuestal insuficiente para implementar la reforma.
- Indefinición de la política del Estado en materia criminal.
- Resistencia al cambio.
- Injerencia política.
- Inestabilidad de las políticas de Estado.
- Campañas de medios y grupos de interés dirigidas a debilitar el sistema de justicia penal.
- Aparición de nuevas formas de criminalidad organizada.

IV. Objetivos, Metas y Actividades del proceso de implementación

4.1 Objetivos Estratégicos

4.1.1 Objetivo General

Asegurar que la aplicación progresiva del nuevo Código Procesal Penal se produzca de manera eficiente y eficaz.

4.1.2 Objetivos específicos

1. Contribuir a la precisión de los roles de cada una de las instituciones en el marco del Código Procesal Penal.
2. Adecuar las organizaciones, los procesos y la infraestructura de las instituciones del sistema procesal penal para la implementación del Código Procesal Penal.
3. Adecuar el marco normativo para la implementación del Código Procesal Penal.
4. Comunicar y difundir los alcances del nuevo Código Procesal Penal y de su proceso implementación al interior de las instituciones del SPP y la sociedad en general.

5. Capacitar y entrenar a los operadores del SPP para mejorar sus conocimientos, habilidades y destrezas para la aplicación del CPP.
6. Prever, gestionar y lograr los recursos financieros para la implementación progresiva del CPP.
7. Evaluar, monitorear y controlar el proceso de implementación del CPP para la adecuada toma de decisiones.

4.2 Metas del proceso de implementación

Las metas son las guías que nos proporcionarán el camino y dirección hacia la cual debemos encaminar el proceso de implementación del nuevo Código Procesal Penal, para llegar al destino expresado por los objetivos.

Para una adecuada enunciación de las metas, debe cuidarse tanto su relación con los objetivos como otros factores que inciden sobre la cuantificación o verificación de ellas, entre los que tenemos: el rendimiento esperado que pueden alcanzar los operadores del sistema procesal penal, la especificidad de lo que se quiere medir, el grado de dificultad y el realismo de las metas propuestas. Asimismo, podría considerarse el desenvolvimiento de otras experiencias similares de implementación -tales como Chile, Bolivia o Costa Rica- y los resultados de los distritos judiciales donde se vaya implementando progresivamente el nuevo Código Procesal Penal.

Si bien para el proceso de implementación se pueden plantear las metas teniendo en cuenta que sean verificables y cuantificables, resulta imprescindible realizar un estudio de línea de base que nos muestre el punto de partida estadístico del sistema procesal penal y nos permita establecer las tasas de variación y periodos de tiempo de las mediciones de este.

Bajo estas consideraciones, y de acuerdo con cada uno de los objetivos específicos que hemos planteado, a continuación se presentan las metas del proceso de implementación:

Objetivos Específicos	Metas
1. Contribuir a la precisión de los roles de cada una de las instituciones en el marco del Código Procesal Penal.	Formar comisiones de alto nivel entre los actores del sistema para la precisión de los roles que les competen como funciones, formalizándolos en documentos normativos.
	Establecer canales de coordinación interinstitucional para fortalecer el trabajo coordinado y complementario en el marco de sus funciones.
	Lograr un trabajo coordinado y complementario de las instituciones a cargo de las labores criminalísticas y forenses.
2. Adecuar las organizaciones, los procesos y la infraestructura de las instituciones del sistema para la implementación del Código Procesal Penal.	Definir las necesidades de adecuación de las instituciones en el proceso de implementación.
	Desarrollar las propuestas de las instituciones para satisfacer las necesidades de adecuación identificadas.
	Seleccionar las propuestas de adecuación.
	Implementar las propuestas y realizar el seguimiento respectivo.
3.Adecuar el marco normativo para la implementación del Código Procesal Penal.	Identificar las necesidades de adecuación normativa para el proceso de implementación.
	Desarrollar las propuestas de normas necesarias.
	Aprobar las propuestas de normas que correspondan.
4.Comunicar y difundir los alcances del nuevo Código Procesal Penal y de su proceso implementación al interior de las instituciones del sistema procesal penal y en la sociedad en general.	Formular un plan de comunicación y difusión formulado interinstitucionalmente.
	Difundir entre los operadores del sistema procesal penal y ciudadanía los alcances del nuevo Código y de su proceso implementación.
5.Capacitar y entrenar a los operadores del sistema procesal penal para mejorar sus conocimientos, habilidades y destrezas para la aplicación del Código Procesal Penal.	Identificar las necesidades de capacitación y entrenamiento de todas las instituciones del sistema.
	Formular un Plan de capacitación y entrenamiento interinstitucionalmente.
	Aplicar el plan de capacitación y entrenamiento.
	Evaluar la capacitación realizada a los operadores en el desarrollo de sus funciones.
6. Prever, gestionar y lograr los	Determinar las necesidades de recursos financieros.

recursos financieros para la implementación progresiva del Código Procesal Penal.	Gestionar previamente a la aplicación del Código Procesal Penal los recursos financieros necesarios.
	Asignar los recursos financieros obtenidos para el proceso de implementación.
7. Evaluar, monitorear y controlar el proceso de implementación del Código Procesal Penal para la adecuada toma de decisiones.	Crear un equipo técnico para la evaluación, monitoreo y retroalimentación del proceso de implementación.
	Desarrollar un sistema de indicadores.
	Aplicar integralmente el Sistema de indicadores en las instituciones.

4.3 Actividades del Proceso de Implementación

En este punto se muestran las actividades que deberán desarrollarse para poder cumplir con cada una de las metas expuestas y su respectivo objetivo específico, en conjunto actividades, metas y objetivos cumplidos nos permitirán conseguir el objetivo general del proceso que es su aplicación eficiente y eficaz.

Las actividades propuestas no son todas las que podrían llevarse a cabo, ni tampoco descienden a un máximo nivel de detalle, dado que la característica progresiva de la implementación nos permitirá modificarlas o incrementarlas de acuerdo a los resultados en el primer año y a la evaluación permanente del proceso.

A continuación se presentan el cuadro de actividades, relacionando cada una de ellas a su respectiva meta y objetivo específico:

Objetivo General	Asegurar que la aplicación progresiva del nuevo Código Procesal Penal se produzca de manera eficiente y eficaz.	
Objetivos Específicos	**Metas**	**Actividades**
1. Contribuir a la precisión de los roles de cada una de las instituciones en el marco del Código Procesal Penal.	Formar comisiones de alto nivel entre los actores del sistema para la precisión de los roles que les competen como funciones, formalizándolos en documentos normativos.	1.1.1 Conformar un equipo técnico interinstitucional 1.1.2 Presentar las propuestas institucionales sobre los roles que les competen 1.1.3 Discutir las propuestas de roles por el equipo técnico interinstitucional 1.1.4 Diseñar las propuestas de manuales, directivas, procedimientos entre otras normas 1.1.5 Aprobar las normas legales propuestas 1.1.6 Realizar el seguimiento de su aplicación
	Establecer canales de coordinación interinstitucional para fortalecer el trabajo coordinado y complementario en el marco de sus funciones.	1.2.1 Crear equipos interinstitucionales y bilaterales 1.2.2 Establecer cronograma de reuniones periódicas interinstitucionales. 1.2.3 Tomar las decisiones de acuerdo a los resultados de las reuniones. 1.2.4 Seguimiento de acuerdos adoptados
	Lograr un trabajo coordinado y complementario de las instituciones a cargo de las labores criminalísticas y forenses.	1.3.1 Conformar un equipo técnico interinstitucional entre el Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú. 1.3.2 Evaluar y analizar la situación actual por parte del equipo técnico. 1.3.3 Formular las propuestas técnicas conjuntas para coordinación y complementariedad de labores. 1.3.4 Ejecutar los acuerdos y seguimiento.

2. Adecuar las organizaciones, los procesos y la infraestructura de las instituciones del SPP para la implementación del CPP.	Definir las necesidades de adecuación de las instituciones en el proceso de implementación.	2.1.1 Crear comisiones o sub grupos de trabajo en cada institución para las tareas de adecuación. 2.1.2 Identificar las brechas de recursos entre el sistema actual y el nuevo modelo. 2.1.3 Identificar la estructura organizacional de soporte adecuada para la aplicación del CPP 2.1.4 Identificar los procedimientos de los procesos contenidos en el CPP. 2.1.5 Analizar los volúmenes de trabajo institucional
	Desarrollar las propuestas de las instituciones para satisfacer las necesidades de adecuación identificadas.	2.1.1 Diseñar propuestas institucionales sobre la estructura organizacional requerida para la aplicación del CPP 2.2.2 Formular los estudios de pre inversión necesarios 2.2.3 Diseñar los procedimientos necesarios de acuerdo al CPP 2.2.4 Formulación de planes de adecuación de infraestructura de cada institución.
	Seleccionar las propuestas de adecuación.	2.3.1 Evaluar y seleccionar las propuestas presentadas en materia de adecuaciones.
	Implementar las propuestas y realizar el seguimiento respectivo.	2.4.1 Realizar los procesos de adquisiciones y contrataciones necesarias para las adecuaciones requeridas. 2.4.2 Ejecutar las adecuaciones. 2.4.3 Evaluar la eficiencia de las adecuaciones realizadas 2.4.4 Decidir las acciones preventivas y correctivas necesarias
3 Adecuar el marco normativo para la implementación del CPP.	Identificar las necesidades de adecuación normativa para el proceso de implementación.	3.1.1 Conformar subcomisiones de trabajo para la adecuación normativa en cada institución. 3.1.2 Identificar las adecuaciones normativas necesarias en coordinación con la Comisión de Reglamentación. 3.1.3 Realizar informe sobre las adecuaciones normativas necesarias en las instituciones.

	Desarrollar las propuestas de normas necesarias.	3.2.1 3.2.2 3.2.3	Estudiar las propuestas de la Comisión de Reglamentación. Elaborar los proyectos de normas necesarios. Evaluar la complementariedad de las normas formuladas por las instituciones.
	Aprobar las propuestas de normas que correspondan.	3.3.1	Gestionar la aprobación de las propuestas en las instancias respectivas.
4 Comunicar y difundir los alcances del NCPP y de su proceso implementación al interior de las instituciones del SPP y en la sociedad en general.	Formular un plan de comunicación y difusión formulado interinstitucionalmente.	4.1.1 4.1.2 4.1.3 4.1.4	Conformar un equipo técnico interinstitucional para formulación del Plan. Definir los objetivos de la comunicación y difusión las estrategias de comunicación y difusión y elaborar los términos de referencia para la contratación de una empresa especializada de apoyo, por parte del equipo interinstitucional. Contratar una empresa especializada para la comunicación y difusión interna y externa Aprobación del plan de comunicación y difusión.
	Difundir entre los operadores del sistema procesal penal y ciudadanía los alcances del nuevo Código y de su proceso implementación.	4.2.1 4.2.2 4.2.3	Ejecutar el programa de comunicación de acuerdo a la progresividad de la implementación del CPP. Medición del impacto del programa de comunicación y difusión. Evaluación y toma de decisiones preventivas y correctivas.
5 Capacitar y entrenar a los operadores del SPP para mejorar sus conocimientos, habilidades y destrezas	Identificar las necesidades de capacitación y entrenamiento de todas las instituciones del sistema.	5.1.1 5.1.2	Aplicación de encuestas a los operadores del sistema para identificar las deficiencias en la capacitación y entrenamiento. Identificación de la oferta y demanda formativa de manera interinstitucional.

para la aplicación del CPP.	Formular un Plan de capacitación y entrenamiento interinstitucionalmente.	5.1.3 5.1.4 5.1.5	Conformar equipo interinstitucional en materia de capacitación. Contratación de consultarías de apoyo para la elaboración de syllabus, contenidos académicos y estrategias para el desarrollo del plan de capacitación. Elaboración de los materiales de capacitación
	Aplicar el plan de capacitación y entrenamiento.	5.1.6	Realización de las actividades académicas y de entrenamiento interinstitucionales (talleres, cursos, simulaciones de casos, entre otros) propuestas por el plan.
	Evaluar la capacitación realizada a los operadores en el desarrollo de sus funciones.	5.1.7 5.1.8 5.1.9	Diseño de los indicadores de eficacia de la capacitación efectuada. Medir los resultados de la capacitación efectuada a nivel cognoscitivo y del ejercicio de las funciones de los operadores. Reforzamiento y profundización de la capacitación a la luz de la evaluación realizada.
6 Gestionar y lograr los recursos financieros para la implementación progresiva del CPP.	Determinar las necesidades de recursos financieros.	6.1.1 6.1.2 6.1.3 6.1.4	Identificación de los requerimientos financieros por cada institución. Identificación de requerimientos financieros de carácter interinstitucional. Elaboración de los estudios de pre inversión requeridos. Determinación de los recursos necesarios para la implementación y sostenimiento del proceso.
	Gestionar previamente a la aplicación del Código Procesal Penal los recursos financieros necesarios.	6.1.5 6.1.6	Presentación por cada institución de los presupuestos y/o solicitudes de créditos suplementarios necesarios. Gestionar conjuntamente la aprobación de los requerimientos presentados.

	Asignar los recursos financieros obtenidos para el proceso de implementación.	6.1.7 Priorizar las necesidades a atender de acuerdo a los montos disponibles. 6.1.8 Asignar los recursos que correspondan de acuerdo a la priorización efectuada.
7 Evaluar, monitorear y controlar el proceso de implementación del CPP para la adecuada toma de decisiones.	Crear un equipo técnico para la evaluación, monitoreo y retroalimentación del proceso de implementación.	7.1.1 Designar a los responsables de cada institución que conformarán el equipo técnico. 7.1.2 Coordinar con la secretaría técnica de la comisión la conformación y funciones del equipo técnico
	Desarrollar un sistema de indicadores.	7.1.3 Desarrollar propuestas para un sistema de indicadores teniendo en cuenta experiencias de implementación similares 7.1.4 Analizar y presentar a la Comisión Especial de Implementación el diseño propuesto de sistema de indicadores. 7.1.5 Discusión y aprobación del sistema de indicadores.
	Aplicar integralmente el Sistema de indicadores en las instituciones.	7.1.6 Implementar el sistema de indicadores para la toma de decisiones preventivas y correctivas en todas las instituciones. 7.1.7 Seguimiento por parte de la secretaría técnica de la Comisión Especial de la implementación y uso adecuado del sistema. 7.1.8 Proponer a la Comisión Especial de Implementación las medidas de carácter preventivo y correctivo necesarias a nivel del sistema.

V. Progresividad del proceso de implementación

El Decreto Legislativo Nº 958 establece que tanto el Poder Judicial como el Ministerio Público deben proponer a la Comisión Especial de Implementación del Código Procesal Penal "los distritos judiciales donde por razones de infraestructura, logística, recursos humanos, manejo de la carga procesal y otros deba entrar en vigencia el nuevo código, indicando el orden de progresividad". El calendario oficial de aplicación progresiva del código procesal penal deberá ser aprobado por Decreto Supremo.

En sesiones de la Comisión Especial del 01 diciembre de 2004 y el 28 de enero de 2005 se acuerda que cada entidad del sistema de justicia penal presente su propuesta de progresividad por separado, así como el plazo total de implementación que será de seis años. En este último punto, si consideramos que en el primer año se implementan los dos primeros distritos judiciales y el sexto año cierra el proceso con el distrito judicial de Lima, tenemos que 25 de los 28 distritos judiciales se deberán implementar en cuatro años, tiempo prudencial considerando la disponibilidad de recursos económicos, población, aspectos geográficos, razones culturales, entre otros.

Desde el punto de vista técnico y funcional del análisis y evaluación de la información proporcionada por las instituciones, que se muestra en el anexo 7, la propuesta final de progresividad ha tenido en cuenta los siguientes factores:

- El número total de criterios presentados por las instituciones fue de diecinueve: manejo de carga procesal, recursos humanos, instalación de informática, ubicación estratégica, logística, infraestructura, demanda del servicio, delincuencia común, dependencias de especialidad penal, tráfico ilícito de drogas, oferta de capacitación, pobreza, confiabilidad de la población, actitud del magistrado, eficiencia del sistema, índice delincuencial, índice de desarrollo humanos, entre otros.

- Cada institución estableció sus propios pesos a cada indicador para el ordenamiento y selección de los distritos judiciales.

- Todas las instituciones que proporcionaron información presentaron propuestas de diversos tipo: por regiones, análisis funcional, por orden en el peso de los factores elegidos, etc.

- Considerando que la finalidad primordial de un criterio consiste en discriminar, se han validado los criterios al constatar que capturan y permiten establecer diferencias significativas entre los diversos distritos judiciales. También se ha considerado que el criterio sea aplicable en la mayoría de distritos judiciales y no presenten alta correlación entre sí.

- La propuesta técnica ha evaluado y adecuado la realidad objetiva que señalan cada una de las instituciones que vienen trabajando en los distritos judiciales del país. Específicamente, se han considerado factores como: ambiente propicio para la transición, no incurrir en altos riesgos de fracaso por la complejidad del distrito judicial, generación de economías de escala, entre otros.

- La propuesta de progresividad de la implementación plantea la elección de distritos judiciales con ciertas diferencias de base que permita una evaluación más eficiente. En particular, es conveniente combinar distritos judiciales de diferente nivel de complejidad.

Luego del análisis desarrollado en base a las consideraciones expuestas, la Comisión Especial de Implementación del Código Procesal Penal aprobó el siguiente cronograma de implementación:

CRONOGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN PROGRESIVA DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL		
Etapa	**Inicio de la implementación**	**Distritos Judiciales**
1	Feb. 2006	Huaura
		La Libertad
2	Feb. 2007	Ayacucho
		Lambayeque
		Cusco
		Callao
		Ucayali
3	Feb. 2008	Arequipa
		Tumbes
		Piura
		Tacna
		Cajamarca
		Moquegua
		Amazonas
		Junín
4	Feb. 2009	Ancash
		Huancavelica
		Apurímac
		Cañete
		Puno
		Ica
5	Feb. 2010	Lima norte
		Madre de Dios
		Santa
		Huanuco –Pasco
		San Martín
		Loreto
6	Feb. 2011	Lima

VI. Control y evaluación de la implementación

Considerando los recursos que deberán destinarse para implementar eficazmente el Código Procesal Penal, sea que se midan en montos presupuestales, del esfuerzo de los operadores del sistema o de las expectativas de la población sobre una verdadera reforma de la administración de justicia, es imprescindible realizar un seguimiento objetivo y sistemático de la ejecución de las actividades del Plan de Implementación, que señale el grado de coincidencia con

lo programado, con el objetivo de detectar oportunamente deficiencias y la necesidad de ajustes y medidas correctivas en función de ello.

Como acertadamente señala la información proporcionada por el Ministerio Público, tradicionalmente los órganos de la administración de justicia han presentado debilidades estructurales para articular mecanismos para evaluar en forma sistemática la gestión de su funcionamiento institucional, en especial lo vinculado a la tramitación de los casos materia de su conocimiento. Asimismo, resalta que la entrada en vigencia del nuevo cuerpo legal constituye una oportunidad valiosa para revertir dicha debilidad, diseñando mecanismos de monitoreo y evaluación de orden cuantitativo y cualitatitivo.

Para ello, definidos los principios rectores, objetivos estratégicos del proceso de implementación y establecidas las respectivas líneas de base, las instituciones que conforman el sistema de justicia penal deben formular los indicadores y metas de eficacia y eficiencia para verificar los avances y tomar las acciones correctivas y preventivas necesarias.

Para ello debe tenerse en cuanta que los indicadores se clasifican en:

- Indicadores finales. Son aquellos que cuantifican el comportamiento, evolución o estado del sistema en general, con relación a decisiones que ponen fin a los procesos, como las sentencias consentidas y ejecutoriadas, terminaciones anticipadas, principio de oportunidad, etc.
- Indicadores intermedios. Son aquellos que miden los resultados obtenidos por cada institución en las diferentes etapas de los procesos sin concluirlos, como las denuncias formalizadas, acusaciones fiscales, quejas, etc. Para los indicadores intermedios será necesario guardar relación respecto de los indicadores finales del sistema.

Los elementos de control de los indicadores del nuevo sistema procesal penal son: a) Indicador, b) Unidad de medida, c) Medio de verificación, d) verificador, e) frecuencia de medición, f) patrón de comparación y g) responsable.

Son indicadores del proceso de implementación:

De eficacia:

1. Decisiones inconsistentes con relación al total de decisiones.

Los elementos de control de este indicador son:

- Indicador: Decisiones inconsistentes / total de decisiones

  Donde una decisión es toda causal de término de un proceso, como puede ser una sentencia condenatoria, acuerdo reparatorio, principio de oportunidad, entre otras.

- Unidad de medida: porcentaje.
- Medio de verificación: revisión de casos por muestreo.
- Verificador: Secretaría Técnica.
- Frecuencia: Semestral.
- Patrón de comparación: Meta interna
- Responsable: Titular de la institución o a quien se designe.

2. Quejas fundadas con relación al total de decisiones

Los elementos de control de este indicador son:

- Indicador: Quejas fundadas / total de decisiones

  Este indicador puede construirse también sobre revocatorias, nulidades, etc.

- Unidad de medida: porcentaje.
- Medio de verificación: revisión de casos por muestreo.
- Verificador: órgano de control.
- Frecuencia: Semestral.
- Patrón de comparación: Meta interna
- Responsable: Titular de la institución o a quien se designe.

De eficiencia:

1. Tiempo promedio de duración de los procesos

Los elementos de control de este indicador son:

- Indicador: tiempo promedio de duración de los procesos
- Unidad de medida: días.
- Medio de verificación: registros de información.
- Verificador: secretaría técnica o similar en institución.
- Frecuencia: Semestral.
- Patrón de comparación: Meta interna
- Responsable: Titular de la institución o a quien se designe.

2. Costo promedio unitario por proceso y tipo de delito.

Los elementos de control de este indicador son:

- Indicador: costo promedio unitario por proceso y tipo de delito.
- Unidad de medida: soles por proceso, por delito.
- Medio de verificación: registros de información.
- Verificador: secretaría técnica o similar en institución.
- Frecuencia: Semestral.
- Patrón de comparación: Meta interna
- Responsable: Titular de la institución o a quien se designe.

3. Casos resueltos por operador por tipo de proceso

Los elementos de control de este indicador son:

- Indicador: casos resueltos por operador por tipo de proceso.
- Unidad de medida: caso por operador por proceso.
- Medio de verificación: registros de información.

- Verificador: secretaría técnica o similar en institución.
- Frecuencia: Semestral.
- Patrón de comparación: Meta interna
- Responsable: Titular de la institución o a quien se designe.

4. Población por operador

Los elementos de control de este indicador son:

- Indicador: población por operador.
- Unidad de medida: ratio número de personas/operador.
- Medio de verificación: registros de información.
- Verificador: secretaría técnica o similar en institución.
- Frecuencia: Semestral.
- Patrón de comparación: Meta interna
- Responsable: Titular de la institución o a quien se designe.

5. Usuarios en zonas rurales y urbano marginales con relación al total de usuarios

Los elementos de control de este indicador son:

- Indicador: personas por operador.
- Unidad de medida: ratio número de personas/operador.
- Medio de verificación: registros de información.
- Verificador: secretaría técnica o similar en institución.
- Frecuencia: Semestral.
- Patrón de comparación: Meta interna
- Responsable: funcionario de mayor nivel en distrito judicial.

De otro lado, un punto importante a resaltar en el tema de la medición de los avances y resultados del nuevo sistema es el referido al impacto que este produce en la población, que debería traducirse en una mayor confianza en el sistema, en el que la actual demanda oculta se incorpora a este. En un primer momento esta

tarea puede recaer en veedores o terceros que vayan midiendo el impacto en la sociedad con relación al nuevo sistema, pero también en función de un mayor bienestar o calidad de vida, desarrollo económico, etc.

VII. RIESGOS DE LA IMPLEMENTACIÓN

Un riesgo importante es que el apoyo político a la reforma procesal penal no permanezca o que el proceso de implementación no se refuerce o constituya una prioridad en los próximos gobiernos.

Otro riesgo que debe considerarse es que el proceso carezca del presupuesto suficiente para implementar el Código Procesal Penal, poniendo en peligro el éxito de la reforma y la adecuada vigencia de la norma.

No continuar con el esfuerzo de romper los paradigmas que plantea la existencia de un nuevo y diferente proceso penal al interior de las instituciones es un aspecto que no se debe dejar de tener en cuenta como riesgo.

La aparición de complejas o nuevas formas de criminalidad organizada, que exijan un esfuerzo adicional de adaptación, puede significar una amenaza para la reforma procesal penal.

El nuevo Código Procesal Penal se encuentra en periodo de vacatio legis, un riesgo es la posibilidad de la prolongación indefinida de su entrada en vigencia, lo que significaría un nuevo fracaso de reformar el sistema de justicia penal.

Por último, se deben tener en cuenta los riesgos propios del sistema de administración de justicia, en el sentido que sus capacidades no sean lo suficientemente efectivas para la conducción ágil y ordenada del proceso. Por lo pronto, la excesiva carga procesal representan un freno para la transición entre un sistema y otro, por la gran cantidad de absorción de recursos humanos e informáticos que requiere su procesamiento.

VIII. ASPECTOS PRESUPUESTALES DEL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN

Para una primera aproximación de los montos presupuestales que involucra la implementación del nuevo Código Procesal Penal, se ha tomado en cuenta la información proporcionada por cada una de las instituciones así como el avance del perfil de programa de inversión pública que la Comisión Especial de Implementación encargó realizar a finales del mes de febrero del presente año.

Luego de las primeras estimaciones realizadas con relación a las proyecciones de la oferta y demanda del programa de implementación, así como de la definición de actividades a desarrollar, se determinó preliminarmente que los costos de la implementación del Código Procesal Penal para los primeros seis años ascienden a S/. 1, 281, 273, 338 (Mil doscientos ochenta y uno millones doscientos setenta y tres mil trescientos treinta y ocho nuevos soles)[2]. El siguiente cuadro muestra la distribución entre gastos de inversión y gastos operativos:

Costos del proyecto según tipo de gasto

Tipo de gasto	Importe (en nuevos soles)
Inversión	180 138 132
Operación	1 101 135 207
Total	**1 281 273 338**

Como se aprecia, el componente de gastos de inversión supera los 180 millones de nuevos soles; no obstante, representa sólo el 14% del costo total del programa.

También puede apreciarse la distribución de los costos desde una perspectiva temporal, a partir del siguiente cuadro:

Costo por año y tipo de gasto

[2]Versión parcial del perfil del Programa de Implementación del nuevo Código Procesal Penal, presentado por el consultor Ernesto López Mareovich.

Año	Operación	Inversión	Total
2005	686 400	4 785 637	5 472 037
2006	34 830 717	32 936 628	67 767 346
2007	79 415 822	20 601 727	100 017 550
2008	123 985 088	23 922 429	147 907 517
2009	168 554 353	23 922 429	192 476 782
2010	213 123 618	23 922 429	237 046 047
2011	480 539 209	50 046 850	530 586 059
Total	**1 101 135 207**	**180 138 129**	**1 281 273 338**

Como podía anticiparse, el incremento en los costos corresponde a la estrategia de implementación progresiva por distrito judicial que se ha adoptado. Por otro lado, del análisis de los costos por concepto de gasto se aprecia que los principales conceptos son los gastos de personal y de bienes y servicios[3].

Es importante mencionar que estas estimaciones no incorporan los costos asociados con infraestructura (construcciones o remodelaciones), por lo que el costo total podría superar los 1,500 millones de nuevos soles.

De otro lado, para el caso de los dos distritos judiciales de inicio tenemos el siguiente cuadro:

Costos distritos pilotos por tipo de gasto

Tipo de gasto	Importe (en nuevos soles)
Inversión	16 861 718
Operación	50 905 628
Total	**67 767 346**

En el análisis de los costos por concepto de gasto se aprecia, para el caso de los distritos judiciales de inicio, que los principales conceptos son los gastos en bienes y servicios y de equipamiento. El cuadro siguiente muestra esta característica:

[3] El rubro de bienes y servicios contiene algunos conceptos relacionados con las remuneraciones al personal.

Costo distritos judiciales por concepto de gasto

Tipo de gasto	Importe (en nuevos soles)
Capacitación	1 266 803
Personal	17 766 233
Equipamiento	12 274 237
Bienes y servicios	21 293 014
Otros gastos	15 167 060
Total	**67 767 346**

Resulta primordial establecer como una de las tareas principales de la Comisión Especial de Implementación del nuevo Código Procesal Penal y de todas las instituciones, realizar los esfuerzos conducentes a la obtención de los recursos presupuestarios necesarios para la reforma. Durante el presente año se deben elaborar las propuestas de modificación presupuestal que aseguren la ejecución de las actividades preparatorias y también la proyección de los recursos necesarios para el año 2006.

IX. GLOSARIO DE TÉRMINOS

COMISIÓN ESPECIAL DE IMPLEMENTACIÓN DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL - CEICPP

INTEGRANTES

Dr. **Raúl Callirgos Velarde**, representante del Ministerio de Justicia (Presidente).

Dra. **Gladys Echaíz Ramos**, representante del Ministerio Público.

Dr. **Cesar San Martín Castro**, representante del Poder Judicial.

Dr. **Rafael Donaire Otárola**, representante del Ministerio del Interior.

Econ. **Carlos Giesecke S**., representante del Ministerio de Economía y Finanzas.

Gral. **Carlos Olivo Valenzuela**, representante de la Policía Nacional del Perú [(*)].

SECRETARIO TÉCNICO DE LA CEICPP

Econ. **Aldo Prieto Barrera**

EQUIPO TÉCNICO

Dr. **Ernesto Lechuga Pino**, Secretario Técnico del Ministerio Público.

Dra. **Nataly Ponce Chauca**, Secretaria Técnica del Ministerio del Interior.

Dr. **José Cornelio Soto**, Director de Defensoría de Oficio y Consultorios Jurídicos Populares del Ministerio de Justicia.

Dra. **Isabel Raez Pacora**, Secretaria Técnica del Ministerio de Justicia.

Econ. **Luis Sánchez Perales**, Secretario Técnico del Ministerio de Economía y Finanzas.

Econ. **Juan de Dios Hernández Palomino**, Coordinador del Poder Judicial.

(*) Incorporado por acuerdo de la Comisión Especial de Implementación del Código Procesal Penal en sesión de fecha 25 de abril del 2005, en calidad de miembro, con derecho a voz pero sin voto.